

RESOLUCIÓN No. 231.23.01.422
(Julio 10 del 2024)

"Por medio del cual se justifica la contratación directa"

EL DIRECTOR GENERAL DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LAS LEYES 80 DE 1993, 1150 DE 2007, DECRETO No. 1082 DE 2015, Y DEMÁS NORMAS CONCORDANTES Y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015 establece: *"Acto administrativo de justificación de la contratación directa. La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, el cual debe contener:*

1. *La causal que invoca para contratar directamente.*
2. *El objeto del contrato.*
3. *El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista.*
4. *El lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos. (...)."*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, establece: *"Convenios o contratos Interadministrativos: La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto. (...)"*

Que el presente proceso se adelanta con sujeción a los principios de Economía, Transparencia y responsabilidad desarrollados por la Ley 80 de 1993 y demás requisitos señalados por la Ley 1150 de 2007, y en el Decreto 1082 de 2015.

La Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, como coordinadora de la Red de Bibliotecas Públicas del Valle del Cauca y como enlace con el Ministerio de Cultura, tiene la responsabilidad de velar por el fortalecimiento del sistema bibliotecario del departamento y como parte fundamental de este proceso, apoya la formación y capacitación de los bibliotecarios públicos.

Tiene como Visión para 2025 ser una entidad reconocida como un referente cultural, caracterizada por brindar servicios de calidad en el Departamento del Valle del Cauca, accesible para todos los ciudadanos, aportando a la protección del medio ambiente y a la construcción de paz desde la cultura, el arte y la ciencia, consolidando La Manzana del Saber cómo un espacio de discusión, divulgación y apropiación del conocimiento.

RESOLUCIÓN No. 231.23.01.422
(Julio 10 del 2024)

"Por medio del cual se justifica la contratación directa"

Que su Misión es ser una biblioteca pública patrimonial, coordinadora de la Red de Bibliotecas Públicas del Valle del Cauca que genera espacios de promoción, divulgación y construcción de las diversas formas del conocimiento, por medio del fomento y estímulo de la lectura, escritura, oralidad, expresiones culturales y artísticas, la apropiación social de la ciencia, tecnología e innovación, con una amplia oferta de recursos y servicios, orientada a cumplir las expectativas de la comunidad.

Que para el calendario 2024 se desarrollarán grandes eventos como el X Festival Internacional de Literatura Oiga Mire Lea, el XXIII Encuentro de Bibliotecas Públicas del Valle, el IV Congreso Lectura y el VI Foro de la Política LEO; estos contenidos en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 Liderazgo que transforma, Línea Estratégica 3, (Valle Biodiverso, cultural e inclusivo), Código y nombre del producto 3301053 - SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES y Plan de Acción Institucional 2024.

Que el Festival Internacional de Literatura Oiga, Mire, Lea fue realizado por primera vez en el año 2015, creado como espacio para que los amantes de la cultura y las letras pudieran disfrutar de un evento con la participación de escritores internacionales, nacionales y locales, la presentación de libros, debates, talleres, conferencias, recitales de poesía, literatura infantil y colombiana, entre otras actividades.

Que sin interrupción se ha realizado en los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 teniendo como invitados a más de 480 escritores de talla internacional, nacional y local, que su punto de encuentro literario ha sido la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, pero también las bibliotecas públicas de la Red del Valle del Cauca y sitios emblemáticos del Distrito de Santiago de Cali, convirtiéndose en el escenario gratuito más importante del sur occidente colombiano enfocado a la literatura y la industria editorial.

Que mediante Resolución número 231.23.01.347 del 31 de agosto de 2016, la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero institucionalizó el Festival Internacional de Literatura Oiga Mire Lea como un evento cultural enfocado a la promoción de la lectura a través de estrategias que facilitan el encuentro de los lectores con sus autores preferidos la promoción de nuevas obras literarias, formación de docentes y bibliotecarios y una oferta literaria al alcance de la comunidad, permitiendo que Santiago de Cali y el Valle del Cauca se beneficien con esta oferta cultural y literaria que hace posible el renacer de la lectura y la reflexión en torno a los diferentes temas tratados en diversos textos literarios de la mayor pertinencia y actualidad.

RESOLUCIÓN No. 231.23.01.422
(Julio 10 del 2024)

"Por medio del cual se justifica la contratación directa"

Que en su artículo segundo se oficializa que en cada año en mes de septiembre se desarrollará el Festival Internacional de Literatura Oiga Mire Lea, donde se impactaran directamente los diferentes públicos de la comunidad caleña y vallecaucana.

Que mediante Resolución número 73558 del 12 de noviembre de 2021, la Superintendencia de Industria y Comercio le concedió a la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero el registro de marca mixto de Oiga Mire Lea para distinguir servicios de la clasificación internacional de Niza edición número 11 comprendidos en la clase educación, formación, servicios de entretenimiento, actividades deportivas y culturales.

Que mediante Ordenanza 648 de abril 1 de 2024 se institucionalizó El Festival Internacional de Literatura Oiga Mire Lea como un programa de extensión de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, como formadora de públicos para la literatura con el propósito de generar una sinergia entre el lector y el escritor que permitiera la promoción de la lectura, la escritura y la oralidad como una opción efectiva de garantizar el libre acceso a la información y el conocimiento en el Valle del Cauca.

Que El Festival Internacional de Literatura Oiga Mire Lea será un evento gratuito, incluyente, diverso donde convergen la promoción, divulgación y construcción de las diversas formas del conocimiento, por medio del fomentos y estímulo de la lectura, la escritura y la oralidad, expresiones culturales y artística la apropiación social de la ciencia, la tecnología y la innovación.

Que para el 2024 la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero realizará el X Festival Internacional de Literatura Oiga Mire Lea entre el 3 y el 8 de septiembre, será un evento enfocado a la promoción de la lectura a través de estrategias que facilitan el encuentro de los lectores con sus autores preferidos, la promoción de las nuevas obras de literatura, conversatorios, talleres para niños y jóvenes y una oferta literaria al alcance de la comunidad de manera gratuita, su temática principal será: Otras vidas, otras voces, la diversidad en la literatura enfocado en Literatura étnica, Literatura urbana, La salud mental en la literatura, Luchas históricas y valientes; Libros que recogen historias de luchas contra la corriente, COP 16 La conferencia anual sobre el cambio climático tendrá un espacio importante, alegórico y previo a la cumbre mundial más importante sobre temas medio ambientales y Encuentro de escritores vallecaucanos.

RESOLUCIÓN No. 231.23.01.422
(Julio 10 del 2024)

"Por medio del cual se justifica la contratación directa"

Que además por primera vez se realizará el Oiga Mire Lea Junior, evento paralelo al festival donde la literatura infantil y juvenil tendrá un sitio de importancia con talleres, conversatorios y actividades lúdicas especializadas encaminadas a hacer cobertura a esta población, tendrá una inercia propia e imagen distintiva.

Que por su importancia y posicionamiento en el espectro literario nacional e internacional se ha generado la necesidad que parte de la agenda literaria sea transmitida vía streaming para llegar a más públicos y establecer el principio de libre acceso a la información y democratización de los contenidos culturales.

Que la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero es coordinadora de la Red Departamental de Bibliotecas Públicas del Valle del Cauca, tiene como propósito fomentar y apoyar el mejoramiento de la cobertura y calidad de los servicios públicos bibliotecarios del departamento, que en sus funciones es la encargada de realizar el Encuentro de Bibliotecas Públicas del Valle del Cauca que llega a su vigésima tercera versión y se llevará a cabo en el mes de noviembre de 2024, dicho evento hace parte de las metas Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 Liderazgo que transforma, Línea Estratégica 3, (Valle Biodiverso, cultural e inclusivo), Código y nombre del producto 3301053 - SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES y Plan de Acción Institucional 2024.

Que el Encuentro de Bibliotecas Públicas del Valle del Cauca es el espacio propicio de encuentro académico para los bibliotecarios que atienden las 73 bibliotecas públicas del Valle del Cauca lo cual permite cualificar los servicios básicos y complementarios que dicta la Ley 1370 de 2010, "Por la cual se organiza la Red Nacional de Bibliotecas Públicas y se dictan otras disposiciones".

Que el proceso de Promoción de Lectura y Escritura tiene como objetivo institucional fomentar hábitos de lectura y escritura a través del diseño, ejecución y evaluación de proyectos, planes y programas orientados al incremento de los índices lectores en la comunidad vallecaucana, entre sus múltiples actividades organizará el IV Congreso de Lectura Cura el cual es un encuentro académico en torno al concepto de Lectura como herramienta de sanación y resistencia y se llevará a cabo en el último trimestre del año 2024.

Que en el marco del programa institucional La Lectura Cura se realiza el IV Congreso La Lectura Cura, los días 28 y 29 de noviembre; dos días de encuentro con escritores, médicos, voluntarios, enfermeros (as) y personal de la salud de las diferentes entidades clínicas, hospitalarias y fundaciones donde el programa se ejecuta; Conferencias, Talleres, Conversatorios, Foro, entre otros son las acciones



Biblioteca
DEPARTAMENTAL
Jorge Garcés Borrero - Valle del Cauca

RESOLUCIÓN No. 231.23.01. 422
(Julio 10 del 2024)

"Por medio del cual se justifica la contratación directa"

programadas para este año, donde se debe contar con todo el espacio logístico con un auditorio con capacidad para 200 personas asistentes al Congreso, Almuerzo de los dos días para los participantes e invitados especiales, un refrigerio para cada día en horas de la tarde, estación de café, aromáticas, snacks, en horas de la mañana y un gran evento de cierre, para conmemorar los 20 años, llevando acompañamiento, alivio y sanación a pacientes hospitalizados y en tratamientos tanto farmacológicos, salud mental, emocional y física, encontrando grandes avances en los procesos biblioterapéuticos que el programa aplica en las entidades clínicas, hospitalarias, fundaciones y cárceles del departamento del Valle del Cauca.

Que el desarrollo de la implementación del Plan Territorial de Lectura, Escritura y Oralidad del Valle del Cauca "Por una Valle Lector", aprobado por la Mesa Departamental LEO en el 2023 debe, a partir del 2024 iniciar su proceso de socialización de los avances, alcances e incidencias de su aplicación en el territorio vallecaucano.

Es así que a través de los foros informativos se pretende que la sociedad vallecaucana no solo se interese por esta herramienta crucial para el funcionamiento o desarrollo de la Ordenanza 453 de mayo de 2017, donde se adopta la política pública LEO para el departamento del Valle del Cauca, si no que se trascienda del solo conocimiento de las acciones a interesarse por el ecosistema lector en el departamento; para tal fin es necesario un espacio con todos los aspectos logísticos: sonido, video beam, salón, sillas, etc, igualmente realizar las invitaciones pertinentes a los representantes de las mesas municipales LEO creadas a través de Actos administrativos de las Alcaldías municipales y los respectivos refrigerios para los asistentes al foro informativo. Con una intensidad de una (1) hora a hora y media máximo (1:30) los asistentes al foro tendrán información de primera mano y veraz de la implementación del Plan Territorial LEO y los alcances de la Ordenanza 453 en el departamento.

Que la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero para garantizar una óptima divulgación de los eventos antes mencionados, necesita garantizar el apoyo en diseño y diagramación de piezas de comunicaciones de forma digital e impresa, para garantizar el libre acceso a la información pública.

Que la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero en el Plan de Acción 2017 – 2027 de la Política Pública de Lectura, Escritura y Oralidad, LEO, donde ejerce la secretaría técnica, una de las actividades de implementación es realizar foros regionales, para lo cual en la vigencia 2024 se efectuará la sexta versión con la participación de los integrantes de las mesas municipales implementadas.





Biblioteca
DEPARTAMENTAL
Jorge Garcés Borrero - Valle del Cauca

RESOLUCIÓN No. 231.23.01.422
(Julio 10 del 2024)

"Por medio del cual se justifica la contratación directa"

Que La Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero mediante Acuerdo 042 de 2007 confiere facultades a la Dirección General para crear El Fondo de Publicaciones cuyo objetivo es recuperar, proteger y divulgar el patrimonio cultural y literario del Valle del Cauca, con doce (12) políticas generales, a saber y en lo particular: publicar investigaciones de valor patrimonial para los vallecaucanos, bien sea producidas o no en la región sobre temas de carácter cultural, formación y promoción de talentos, promover publicaciones que den a conocer lo poco conocido, que rescaten, divulguen y aporten al enriquecimiento el patrimonio regional y nacional.

Que las actividades producto del enfoque del Fondo de Publicaciones implícitamente están en la Meta del Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 MP3200101203301085-Incrementar a 96.190 usuarios que acceden a los servicios de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero del Valle del Cauca, por tal razón para esta vigencia se promoverá material bibliográfico encausado en la recuperación de la memoria, identidad cultural y la apropiación social de la ciencia y la tecnología.

Que la Entidad tiene como propósito en una de las Metas del Plan de Desarrollo 2024-2027, MP3200101093301053- Organizar 38 eventos culturales de carácter patrimonial, literario, artístico, musical que se adapten a las necesidades e intereses de cada comunidad siendo promovidas de manera efectiva para garantizar la participación activa de los residentes de los en los municipios y distritos del Valle del Cauca.

Que de acuerdo con lo anteriormente expresado la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero para la vigencia 2024 realizará un (01) Festival Literario Municipal que permita el incremento los niveles de lectura y escritura en la población del Valle del Cauca, propuestos desde la conservación del patrimonio cultural y la transferencia de contenidos culturales y literarios propios de la región.

Que para dar cumplimiento a su misión, a los cometidos como Biblioteca Pública y garantizar la realización de los diferentes eventos y programas definidos para el calendario 2024, en especial el X Festival Internacional de Literatura Oiga Mire Lea, el XXIII Encuentro de Bibliotecas Públicas del Valle, el IV Congreso Lectura y el Foro Implementación Plan Territorial de Lectura, Escritura y Oralidad en el Valle Del Cauca, las actividades del Fondo de Publicaciones, el Festival Literario Municipal y que de acuerdo con la justificación presentada por el director general, que para garantizar la óptima ejecución de los eventos mencionados se requiere realizar un



RESOLUCIÓN No. 231.23.01.422
(Julio 10 del 2024)

"Por medio del cual se justifica la contratación directa"

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con una entidad pública que garantice su óptimo desarrollo, que ofrezca las garantías de idoneidad y experiencia.

Que para dar cumplimiento a su misión, a los cometidos como Biblioteca Pública y garantizar la realización de los diferentes eventos y programas definidos para el calendario 2024, en especial el X Festival Internacional de Literatura Oiga Mire Lea, el XXIII Encuentro de Bibliotecas Públicas del Valle, el IV Congreso Lectura y el Foro Implementación Plan Territorial de Lectura, Escritura y Oralidad en el Valle del Cauca y que de acuerdo con la justificación presentada por el director general, que para garantizar la óptima ejecución de los eventos mencionados se requiere realizar un CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con una entidad pública que garantice su óptimo desarrollo, que ofrezca las garantías de idoneidad y experiencia.

Que la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, sugiere Convenio Interadministrativo con la persona jurídica en la que pueda tener respaldo, profesionalismo, confidencialidad y cumplimiento, alto grado de confianza, entre otros, y que reúna las condiciones de idoneidad y experiencia relacionada con el objeto del presente Convenio Interadministrativo.

Así las cosas, hacemos mención que la misión de INNOVATECH E.I.C.E. reza, que son una Empresa Industrial y Comercial del Estado, nacidos en 1928 y se transformaron para ofrecer productos y servicios integrales en material gráfico y publicitario, logística y realización de eventos, gestión documental, tecnologías de la información y las comunicaciones, transformación digital con prácticas responsables con el medio ambiente e innovación social.

Que INNOVATECH E.I.C.E. es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, identificada con el NIT. 890.309.152-9 de cuya constitución, creación se dio mediante Decreto 1309 de 1972 como Empresa Industrial y Comercial del Estado, con domicilio en la carrera 6, Calles 9 y 10, edificio de la Gobernación del Valle del Cauca, planta sótanos en el distrito de Santiago de Cali es persona jurídica indicada.

Que INNOVATECH E.I.C.E., Empresa Industrial y Comercial del Estado, identificada con el NIT. 890.309.152-9 en contraprestación aportará actividades en especie tasadas en dinero.

Que INNOVATECH E.I.C.E tiene como un objetivo de calidad el compromiso con la satisfacción de sus clientes y el mejoramiento continuo para ofrecer una integración en su oferta de bienes y servicios, de manera que contribuya al desarrollo social, tecnológico, cultural y educativo.

RESOLUCIÓN No. 231.23.01.422
(Julio 10 del 2024)

"Por medio del cual se justifica la contratación directa"

Que INNOVATECH E.I.C.E es una organización con amplia experiencia en la planeación, organización, dirección y ejecución de eventos, de diferentes tipos y magnitudes, y que sus servicios logísticos los ha prestado en el territorio del Valle del Cauca.

Que la Ley 397 de 1997 en su artículo 17 en lo referente a la promoción, establece que el "Estado a través del Ministerio de Cultura y las entidades territoriales, fomentará las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica".

Que la Biblioteca Departamental con fundamento en la Ley 397 de 1997 tiene asignadas entre otras responsabilidades la de promover la cultura en el Departamento del Valle del Cauca, a través de la creación, distribución y consumo de bienes culturales, fomentar la reflexión, el diálogo, la investigación y la difusión de las artes y el conjunto de los valores culturales.

Que la comunidad en general requiere de estos eventos, toda vez que la política para las artes del Ministerio de Cultura, que establece el marco sobre el cual debe trabajarse en el ámbito cultural, asume la formación artística como su eje fundamental, como garantía para la democratización de las prácticas y el fomento a su competitividad, reconociendo la dimensión cultural, buscando ampliar la base social del arte, a partir de la redefinición de su enfoque ocupándose de dar a conocer estas expresiones culturales. Aportando al mejoramiento de la calidad de la práctica, a su valoración y resignificación.

En concomitancia con lo anterior y teniendo en cuenta que este año el Festival Internacional de Literatura Oiga Mire Lea se realizará su décima versión y su versión primera de Oiga Mire Lea Junior manera presencial, al igual que los eventos institucionales como XXIII Encuentro de Bibliotecas Públicas del Valle, el IV Congreso Lectura y el Foro de la Política LEO se observa que se requiere suscribir CONVENIO INTERADMINISTRATIVO con INNOVATECH E.I.C.E.

Que el presente proceso de contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones para el año 2024.

Que, para satisfacer la necesidad expuesta, La Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero- elaboró los respectivos estudios y documentos previos que

554.00 23.182

RESOLUCIÓN No. 231.23.01.422
(Julio 10 del 2024)

"Por medio del cual se justifica la contratación directa"

justifican la contratación de acuerdo con lo establecido en el literal C del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado a través del artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Único Reglamentario No. 1082 del 26 de mayo de 2015, estableciendo procede dentro de la modalidad de contratación directa, la celebración de convenios interadministrativos, habida cuenta que las obligaciones derivadas del mismo tienen relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

CAUSAL QUE INVOCA PARA CONTRATAR DIRECTAMENTE

La ley 1150 del 2007 establece en el artículo segundo numeral cuarto literal c modificado por la ley 1474 de 2011 artículo 92 como modalidad de selección de contratistas la contratación directa encontrando dentro de esta los contratos interadministrativos, *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o su reglamentarios."* y lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del decreto 1082 del 2015 en el que establece *"convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa."*

De igual forma las entidades señaladas en artículo 2° de la ley 80 de 1993 celebrarán directamente convenios entre ellas siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora

Que el convenio interadministrativo, se suscribió con INNOVATECH E.I.C.E. quien ha demostrado que cuenta con la experiencia e idoneidad para la celebración del presente Convenio Interadministrativo con resultados óptimos, en calidad y servicio y su objeto social guarda relación directa con las actividades a desarrollar en el convenio.

Las obligaciones a desarrollar en el convenio por parte de INNOVATECH E.I.C.E. serán las siguientes

COMPROMISOS DE INNOVATECH EICE:

Además de las contenidas en el Artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a: 1). Desarrollar a cabalidad el objeto del Convenio. 2). Garantizar la presencia de los invitados internacionales, nacionales y locales en el X Festival Internacional de Literatura Oiga Mire Lea, como también del XXIII Encuentro de Bibliotecas Públicas del Valle, el IV Congreso Lectura, el VI Foro de la Política LEO. 3). Realizar el evento inaugural del X Festival Internacional de Literatura Oiga Mire Lea. 4). Garantizar la logística complementaria correspondiente a la producción de principio a fin en cuanto a iluminación, sonido, silletería, decoración, escenografía, audiovisuales, catering, de los eventos del X Festival Internacional de

RESOLUCIÓN No. 231.23.01.422
(Julio 10 del 2024)

"Por medio del cual se justifica la contratación directa"

Literatura Oiga Mire Lea, XXIII Encuentro de Bibliotecas Públicas del Valle, el IV Congreso Lectura y el VI Foro de la Política LEO, Promoción y Socialización del Fondo Editorial del Valle, Festival Literario Municipal. 5). Cumplir las instrucciones impartidas por el funcionario encargado del control y vigilancia del Convenio y las demás que sean inherentes al objeto de la presente contratación y suscribir las actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar y mantener informado al Supervisor del Convenio de cualquier circunstancia que afecte la prestación del servicio. 6). Defender en todas sus actuaciones los intereses de la Biblioteca Departamental y obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales. 7). Tramitar y aportar todos los permisos de ley, el pago de los derechos de autor requeridos, para la realización del evento, cuando a ello hubiere lugar. 8). Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo al área supervisora. 9). Presentar los informes requeridos por el área supervisora para el seguimiento de las tareas encomendadas al mismo. 10). Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que por razón del Convenio llegue a conocer, obligación que deberá ser cumplida por INNOVATECH E.I.C.E, aún después de terminado el proyecto. 11). Una vez finalice el objeto del convenio, INNOVATECH E.I.C.E., deberá entregar al supervisor de este, un informe consolidado de las actividades realizadas durante su ejecución indicando en el mismo los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este, que deberá reposar en el área supervisora. 12). Adoptar las medidas correspondientes y velar por que se cumplan los requisitos y términos contractuales de acuerdo con lo establecido para tal efecto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y normas concordantes. 13). Manejar la documentación a su cargo de conformidad con la Ley 594 de 2000, Ley General de Archivo y entregar inventariada a la BIBLIOTECA, y/o al supervisor, las carpetas y documentación que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del objeto del presente Convenio, entrega que deberá hacerse de acuerdo con los procedimientos establecidos por la Entidad. 14). Mantener al día el pago correspondiente a los sistemas de seguridad social en salud, pensiones y ARL de acuerdo con las bases de cotización establecidas en las normas vigentes. 15). Adecuar los espacios para la acomodación de las personas en situación de discapacidad, para garantizar la observación y disfrute de los diferentes momentos y escenarios de las actividades programadas. 16). Dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Espectáculos Públicos y la autorización de SAYCO, en caso que se requiera si a ello hubiere lugar. 17). Presentar los correspondientes informes técnicos y financieros previo a la solicitud de pago de los valores establecidos en la minuta del Convenio. 18). Atender los requerimientos que imparta la persona encargada de la vigilancia y control, tendiente a la buena ejecución del objeto

RESOLUCIÓN No. 231.23.01.422
(Julio 10 del 2024)

"Por medio del cual se justifica la contratación directa"

convenido. 19). Destinar los recursos para el cumplimiento del objeto del Convenio y en ninguna circunstancia utilizarlo para el pago de otro tipo de obligaciones, cualquiera que fuere su cuantía. 20). Presentar un informe final de la ejecución total del convenio, con el respectivo balance. 21). Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de servicios conexos requeridos para el desarrollo del convenio suscrito entre las partes cuando a ello haya lugar. 22). Adelantar y llevar a cabo los procesos de contratación de bienes y servicios requeridos para el desarrollo de este convenio con cargo a los recursos aportados por la Biblioteca, y efectuar los gastos requeridos de conformidad con lo aprobado por el supervisor y con sujeción a los reglamentos. 23). Efectuar oportunamente los pagos que sean requeridos, según los compromisos adquiridos con cargo a los recursos del convenio. 24). Llevar una cuenta contable independiente para la ejecución del presente convenio, por lo cual INNOVATECH E.I.C.E deberá en el plazo cercano a la generación del acta de inicio, y antes de realizarse cualquier desembolso, haber abierto una cuenta corriente en entidad bancaria reconocida, ya sea del primer o segundo nivel, cuyos fondos allí depositados serán de destinación específica para el cumplimiento de las obligaciones contractuales que deriven del presente convenio. 25). Presentar un (1) informe de ejecución contable y financiero al finalizar la gestión, auditado de conformidad con los reglamentos de la INNOVATECH E.I.C.E., para aprobación del supervisor del Convenio. INNOVATECH E.I.C.E., se compromete a cumplir con lo dispuesto en la Ley 190 de 1995, artículo 45 y siguientes en cuanto a llevar la contabilidad de acuerdo con los principios generalmente aceptados, a consolidar los estados financieros y ser sometidos a una auditoría financiera. 26) Las demás que por la naturaleza del servicio se deriven o se le asignen acorde con su perfil para cumplir el objeto de su Convenio. 27) cumplir a cabalidad con la distribución presupuestal.

EL LUGAR EN EL CUAL LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Que los estudios y documentos previos podrán consultarse en las Dependencias de la Biblioteca Departamental JORGE GARCÉS BORRERO ubicadas en la calle 5 No. 24 A-91 y el contenido de la presente Resolución podrá consultarse en el SECOP II.

Que, por lo anterior, el Director General de la Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero, en uso de sus atribuciones legales

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Justifíquese la celebración del convenio interadministrativo entre La BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO y la entidad INNOVATECH EICE, domiciliada en el Municipio de Santiago de Cali (Valle del Cauca), organizada como Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden

**RESOLUCIÓN No.
(Julio 10 del 2024)**

231.23.01.422

"Por medio del cual se justifica la contratación directa"

Departamental, convenio que tendrá por objeto AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS CON EL FIN DE REALIZAR EL X FESTIVAL INTERNACIONAL DE LITERATURA OIGA MIRE LEA, EL XXIII ENCUENTRO DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DEL VALLE, EL IV CONGRESO LECTURA CURA, EL VI FORO DE LA POLÍTICA LEO, LA SOCIALIZACIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL FONDO EDITORIAL DEL VALLE, EL FESTIVAL LITERARIO MUNICIPAL, Y OTRAS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA BIBLIOTECA DEPARTAMENTAL JORGE GARCÉS BORRERO PARA PROMOVER EL ACCESO A LA CULTURA, INFORMACIÓN Y CONOCIMIENTO DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES INTELECTUALES, DE ENTRETENIMIENTO Y OCIO DE LA COMUNIDAD." El valor del convenio ascenderá a la suma de NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$992.593.900), el cual se hace por aportes de los convenidos así: **A.** Aporte Biblioteca Departamental Jorge Garcés Borrero con aportes con sus recursos a su cargo dentro del presupuesto de la entidad hasta por la suma de NOVECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$900.000.000), conforme a lo definido en el Plan Anual de adquisiciones para la vigencia 2024.

B. Aporte del Convenido INNOVATECH EICE por la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS PESOS M/CTE (\$92.593.900), en especie los cuales forman parte del presupuesto de dicha entidad de conformidad con las condiciones fijadas en los estudios y documentos previos.

ARTÍCULO SEGUNDO: El valor del convenio se cancelará con cargo al 9900000424 de 11 de junio de 2024, contenido en los siguientes rubros:

ÍTEM 1: Valor 253.484.345

Apropiación Presupuestal 133100 / 1224 / 2-320202009 / 9999999999999999 / FORT-1: R.B LIBRE DESTINACIÓN / BIBLIOTECA DEPARTAMEN / Servicios para la co /GENERICA / Ejec Event Aminac le Proyecto:

Elemento PEP: FORT 1

Posición Presupuestaria: 2-320202009

Servicios para la comunidad, sociales y personales

Cuenta Mayor: 5506060006

ITEM 2: Valor 130.000.000

Apropiación Presupuestal: 13350402 / 1224 / 2-320202008 / 9999999999999999 / FORT-2: R.B TRANS PROCULTURA / BIBLIOTECA DEPARTAME / Servicios prestados / GENÉRICA / Jornad form usar Bi Proyecto:

Elemento PEP: FORT 2

Posición Presupuestaria: 2-320202008

**RESOLUCIÓN No. 231.23.01.422
(Julio 10 del 2024)**

"Por medio del cual se justifica la contratación directa"

Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5506060006

ITEM 3: Valor 60.000.000

Apropiación Presupuestal: 13350402 / 1224 / 2-320202008 / 9999999999999999
/ FORT-3: R.B TRANS PROCULTURA / BIBLIOTECA DEPARTAME / Servicios
prestados / GENÉRICA / Dotac Rec Bibliogra

Proyecto:

Elemento PEP: FORT 3

Posición Presupuestaria: 2-320202008

Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5506060006

ITEM 4: Valor 105.751.957

Apropiación Presupuestal: 13350402 / 1224 / 2-320202009 / 9999999999999999
/ FORT-1 R.B TRANS PROCULTURA / BIBLIOTECA DEPARTAME / Servicios para la
co / GENERICA / Ejec Event Animac le

Proyecto:

Elemento PEP: FORT 1

Posición Presupuestaria: 2-320202009

Servicios para la comunidad, sociales y personales
Cuenta Mayor: 5506060006

ITEM 5: Valor 50.000.000

Apropiación Presupuestal: 13350403 / 1224 / 2-320202008 / 9999999999999999
/ FORT-3 R.B RECT BCE PROCULT RED / BIBLIOTECA DEPARTAME / Servicios
prestados / GENÉRICA / Dotac Rec Bibliogra

Proyecto:

Elemento PEP: FORT 2

Posición Presupuestaria: 2-320202008

Servicios prestados a las empresas y servicios de
Cuenta Mayor: 5506060006

ITEM 6: Valor 220.763.698

Apropiación Presupuestal: 13350403 / 1224 / 2-320202009 / 9999999999999999
/ FORT-3 REC BCE PROCULT RED / BIBLIOTECA DEPARTAME / Servicios para la co
/ GENERICA / Ejec Event animac le

Proyecto:

Elemento PEP: FORT 1

Posición Presupuestaria: 2-320202009

Servicios para la comunidad, sociales y personales
Cuenta Mayor: 5506060006

RESOLUCIÓN No. 231.23.01.422
(Julio 10 del 2024)

"Por medio del cual se justifica la contratación directa"

ÍTEM 7: Valor 80.000.000

Apropiación Presupuestal: 13350403 / 1224 / 2-320202009 / 9999999999999999
/ FORT-5 REC BCE PROCULT RED / BIBLIOTECA DEPARTAME / Servicios para la co
/ GENERICA / Capacit en nuevas te

Proyecto:

Elemento PEP: FORT 5

Posición Presupuestaria: 2-320202009

Servicios para la comunidad, sociales y personales

Cuenta Mayor: 5506060006

ARTÍCULO TERCERO: El presente proceso de contratación directa se efectúa en aplicación de la causal prevista en el artículo 4 literal c) de la ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez aprobada y firmada la presente resolución, se procederá de conformidad con la constitución y la ley a dar cumplimiento a los principios de la contratación, en especial al de publicidad, publicando en el portal único de contratación: www.contratos.gov.co SECOP II la presente resolución, los estudios previos y la minuta del convenio cuando éste sea suscrito.

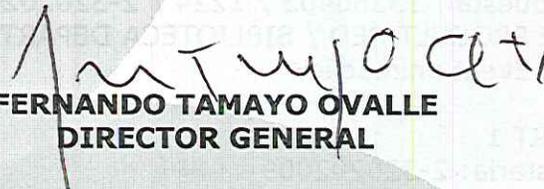
ARTÍCULO QUINTO: Invitar a las Veedurías Ciudadanas y demás entes de control, para que participen en la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso de contratación.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los diez (10) días del mes de julio de 2024


FERNANDO TAMAYO OVALLE
DIRECTOR GENERAL

Proyectó: Jhoan Stivens González Correa - Contratista
Revisó.: Angelica Rada Prado - Asesora de Dirección